



Nueva Propuesta Constitucional: Un avance hacia la sostenibilidad

Cristian Geldes, PhD Management, Universidad Adolfo Ibáñez. Académico FEN-UAH.



El próximo 17 de diciembre en Chile se vota respecto de aprobación o rechazo de la propuesta de nueva Constitución realizada por Consejo Constitucional. Si en la elección gana la opción “en contra”, el país seguirá regido por la actual Constitución promulgada el año 2005. En este marco, surge el interés por saber si hay un avance en materia de generar un marco legal para abordar la sostenibilidad. Al respecto, la Comisión Brundtland de Naciones Unidas (1987) indica que el desarrollo sostenible es “la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades”. Este principio rector es clave para guiar el desarrollo global, nacional y local, que se expresa en que las decisiones y acciones de desarrollo debieran considerar simultáneamente sus dimensiones económicas, sociales y ambientales.

Al revisar la Constitución del 2005, se encuentra solo una referencia a la sostenibilidad ambiental en el Capítulo III de los Derechos y Deberes Constitucionales, en el Artículo 19, N° 8 “El derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación. Es deber del Estado velar para que este derecho no sea afectado y tutelar la preservación de la naturaleza. La ley podrá establecer restricciones específicas al ejercicio de determinados derechos o libertades para proteger el medio ambiente”. En cambio, la nueva Propuesta Constitucional se encuentran referencias explícitas y más completas a la sostenibilidad, observándose su mención en tres capítulos y en sus propios artículos: “Capítulo I de los Fundamentos del Orden Constitucional”, “Capítulo II de los Derechos y Libertades Fundamentales, Garantías y Deberes Constitucionales” y “Capítulo XVI Protección del Medio Ambiente, Sustentabilidad y Desarrollo”. Algunas de estas menciones son las siguientes:

“Artículo 10. Es deber del Estado la protección del medio ambiente, velando por el cuidado y conservación de la naturaleza, su biodiversidad y promoviendo la sustentabilidad y el desarrollo”

“Artículo 21. El derecho a vivir en un medio ambiente sano y libre de contaminación, que permita la sustentabilidad y el desarrollo”

“Artículo 206. La protección del medio ambiente, la sustentabilidad y el desarrollo están orientados al pleno ejercicio de los derechos de las personas, así como al cuidado de la naturaleza y su biodiversidad, considerando a las actuales y futuras generaciones”

“Artículo 207. Es deber del Estado y las personas proteger el medio ambiente y promover la sustentabilidad”

También, se indica derecho a la justicia y educación ambiental, promoción de la energía sostenible, gestión de residuos, desarrollo territorial sostenible, acción frente al cambio climático, institucionalidad y evaluación ambiental. Todos estos elementos indican que en términos de sostenibilidad esta nueva Propuesta Constitucional implica un importante avance en materia del marco legal para que nuestro país se desarrolle con sostenibilidad. **OE**



En términos de sostenibilidad esta nueva Propuesta Constitucional implica un importante avance en materia del marco legal para que nuestro país se desarrolle con sostenibilidad”